



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA – HUILA

Marzo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra ARMANDO AVELLA QUEZADA, Radicación 2019-00117-00.

La ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, demanda ejecutivamente a ARMANDO AVELLA QUEZADA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 30 de abril de 2019 (Fl. 38).

Como no fue posible la notificación personal del demandado, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 19 de enero de 2021, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y las Leyes 1231 de 2008 y 142 de 1994, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ARMANDO AVELLA QUEZADA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza.**